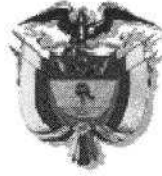


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004729 DE 2008

13 NOV 2008

"Por la cual se autoriza el tránsito de vehículos de carga (volquetas con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más) con material asfáltico desde el Municipio de Virginia-Risaralda hasta el Aeropuerto Matecaña – Pereira, desde el sábado 15 de noviembre de 2008, a partir de las 21:00 hrs. hasta el lunes 17 del mismo mes y año, a las 9:00 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios del transporte, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte para que no se vean afectados con la movilización de vehículos de carga, en días domingos, festivos y altas temporadas vacacionales, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad que se requieran.

Que mediante la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente las restricciones de circulación contenidas en el Artículo Tercero, del citado Acto Administrativo.

Que el Director de Desarrollo Aeroportuario de la Aeronáutica Civil mediante escrito radicado en este Ministerio el 11 de noviembre de 2008 bajo el No. 2008- 321 -074074 -2, solicitó autorización para movilizar vehículos de carga (*volquetas con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más*)), con material asfáltico desde el Municipio de Virginia – Risaralda , hasta el Aeropuerto Matecaña – Pereira, desde

J. e.

8

"Por la cual se autoriza el tránsito de vehículos de carga (volquetas con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más) con material asfáltico desde el Municipio de Virginia-Risaralda hasta el Aeropuerto Matecaña – Pereira, desde el sábado 15 de noviembre de 2008, a partir de las 21:00 hrs. hasta el lunes 17 del mismo mes y año, a las 9:00 hrs."

el sábado 15 de noviembre de 2008, a partir de las 21:00 hrs. hasta el lunes 17 del mismo mes y año, a las 9:00 hrs., a fin de llevar a cabo la ejecución del Contrato de Obra 8000182 –OK -2008, cuyo objeto es el Mejoramiento y Conservación de la Pista del Aeropuerto Matecaña de Pereira.

Que le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º. del la Ley 767 de 2002.

Que revisada dicha solicitud se observa que en razón a que los materiales a transportar son indispensables para la ejecución del contrato referido, cuyo objeto es el de conservar la pista del Aeropuerto Internacional de Matecaña de Pereira, se considera procedente adoptar medidas excepcionales para su realización.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el tránsito de vehículos de carga (volquetas con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más), para transportar material asfáltico desde el Municipio de Virginia-Risaralda hasta el Aeropuerto Matecaña – Pereira, desde el sábado 15 de noviembre de 2008, a partir de las 21:00 hrs. hasta el lunes 17 del mismo mes y año, a las 9:00 hrs, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: La autorización de que trata el presente artículo, solo se otorga para el tránsito normal por las vías públicas abiertas al público. Para los casos de carga extradimensionada o extrapesada se deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4959 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de carga autorizados en el Artículo Primero de la presente resolución, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en la vía Virginia – Risaralda hasta el Aeropuerto Matecaña de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, velará para que el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más, autorizados en el Artículo Primero de la presente resolución, no afecte la seguridad

de

"Por la cual se autoriza el tránsito de vehículos de carga (volquetas con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más) con material asfáltico desde el Municipio de Virginia-Risaralda hasta el Aeropuerto Matecaña – Pereira, desde el sábado 15 de noviembre de 2008, a partir de las 21:00 hrs. hasta el lunes 17 del mismo mes y año, a las 9:00 hrs."

en citado corredor vial y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de éstos.



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 NOV 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: María Claudia Bohorquez – Subdirectora de Tránsito (E)
Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramirez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

Rad: 2008 -321 -074074-2- Autorización. Aeronáutica
R: (T)

Fecha Elaboración: 12/11/08